



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Puente Genil, con Registro General de esta Diputación número 29279, de fecha de 14 de septiembre de 2016, presentado por Don Esteban Morales Sánchez como Alcalde del referido Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos extraordinarios que se generan para el desarrollo del proyecto denominado “Puente Genil Tierra del Cante”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2016/22959 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Puente Genil una subvención para el proyecto denominado “Puente Genil Tierra del Cante” por un importe de 30.000,00 € (treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2.016; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto subvencionar distintos eventos relacionados con el cante grande cuya tradición y relevancia en la localidad de Puente Genil son incuestionables. Esta localidad tiene una larga tradición flamenca que se concreta, en el presente año, en la realización de actividades de todo tipo; recitales, conciertos, exposiciones fotográficas, presentación de discos, de libros, de concursos, conferencias y congresos, un año este de 2016 que va a ser eminentemente cultural y dedicado al flamenco como arte. El flamenco forma parte de la identidad cultural andaluza; se trata del arte de esta tierra, de un símbolo que nos identifica como andaluces y andaluzas dentro y fuera de nuestras fronteras y es objetivo prioritario su conservación y recuperación.

Hasta tal punto esa identidad cultural que se ha mencionado es cierta que el propio Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 68, señala al flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, lo que obliga a las instituciones públicas, incluida esta Diputación Provincial, a colaborar y a trabajar para mantener vivo este signo distintivo de nuestra cultura.





Segundo.- El Ayuntamiento de Puente Genil, como beneficiario de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.46201, denominada “Subvenciones Excepcionales Ayuntamiento”.

La referida cantidad total de 30.000,00 € se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la actividad y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se desarrollarán entre los meses de enero y de octubre del año 2016.

En cada una de las actividades que están por desarrollar se deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida para la realización de las actividades subvencionadas.

Cuarto.- La Entidad Local ha presentado una temporalización de las actividades-eventos que está previsto realizar entre los meses de enero a octubre del presente ejercicio de 2016; sin embargo, dada la fecha en que se va a conceder la presente subvención y dada la posibilidad de que se tenga que realizar algún tipo de memoria del resultado de las actividades programadas, se concede a la entidad local solicitante el plazo máximo de cinco meses para presentar la correspondiente justificación a contar desde el día 31 de octubre de 2016, dos meses para evaluar los resultados de las distintas actividades realizadas y tres meses para justificar su realización.

En la fecha señalada, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.016 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

E76F 7944 11C9 EBDE 406C



E76F794411C9EBDE406C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 6/10/2016
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 6/10/2016

Num. Resolución:
2016/00004976

Insertado el:
06-10-2016